CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CIA-001-2026

DELEGANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FISICA Y RECREACIÓN – INDERPE
NIT:	811.006.655-3
DELEGADO:	EMPRESA AUTONÓMA DE EL PEÑOL
NIT O C.C:	901.537.748-4
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL INSTITUTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/L($ 33.968.496,45)
PLAZO:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, Y LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

Entre los suscritos, a saber: **ÁNGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.952.855 de El Peñol (Antioquia), en calidad de Gerente, según Decreto Municipal No. 005 del 01 de enero de 2024, con facultad para contratar, y actuando en nombre y representación del Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol – INDERPE, con NIT. 811.006.655-3, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará EL DELEGANTE o EL INDERPE; por una parte, y por la otra **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.276.133, en calidad de representante legal de la **EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL**, identificada con NIT. 901.537.748-4, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará la **EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL** o **EAEP**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO**: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL INSTITUTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL". **SEGUNDA ALCANCE DEL CONTRATO.** La ejecución del presente contrato contempla el suministro de elementos deportivos. **TERCERA CONDICIONES TÉCNICAS:** Las actividades y cantidades a ejecutar serán las siguientes:

CANT	ARTICULO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PAR DE MANCUERNAS DE 22.5 KG PROFESIONAL HEXAGONAL	800.000	800.000
1	PAR DE MANCUERNAS DE 15 KG PROFESIONAL. HEXAGONAL	600.000	600.000
1	PAR DE MANCUERNA DE 12.5 KG PROFESIONAL HEXAGONAL	500.000	500.000
1	UNIDAD DE MANCUERNA RUSA DE 16 KG PROFESIONAL	250.000	250.000
1	UNIDAD DE MANCUERNA RUSA DE 8 KG PROFESIONAL	140.000	140.000
1	BOLSA DE PODER 20 KG	360.000	360.000
1	BARRA Z OLIMPICA DE 2 PULGADAS PROFESIONAL	150.000	150.000
1	BARRA RECTA SEMIPROFESIONAL DE 150 CMS	385.000	385.000
1	BARRA RECTA SEMIRPOFESIONAL DE 218 CMS	415.000	415.000
1	COLCHONETA DE GYM MEDIDA 1 X 50 X 3 CMS PROFESIONAL	80.000	80.000
1	STEP DE 3 NIVELES	90.000	90.000
1	SOPORTE MULTIPLE	700.000	700.000
1	KIT DE BANDAS CERRDAS X 5 UDS	27.500	27.500
1	KIT DE BANDAS CERRADAS X 3 UDS DE TELA	50.000	50.000
1	CUERDA BATIDA PROFESIONAL	250.000	250.000
1	CAJON PARA CROSSIFIT PROFESIONAL	455.000	455.000
1	BALON DE BALONCESTO NRO 7 REF 4500 PROFESIONAL FIBA	315.000	315.000
1	BALON DE BALONCESTO NRO 6 REF 4500 PROFESIONAL FIBA	310.000	310.000
1	BALON DE BALONCESTO NRO 5 REF 3800 MOLTEN	245.000	245.000
1	BALON MEDICINAL 4 KG	95.000	95.000
1	BALON MEDICINAL 6 KG	135.000	135.000
1	BALON MEDICINAL DE 10 KG	160.000	160.000
1	BALON DE FUTBOL NRO 5 PROFESIONAL DORADO GOLTY	200.000	200.000
1	BALON DE FUTBOL NRO 4 ORIGEN PROFESIONAL GOLTY	190.000	190.000
1	PLATILLOS DE 6 CMS PARA ENTRENAMIENTO	2.500	2.500
1	CONO SENCILLO DE 25 CMS	5.500	5.500
1	TULA BALONERA CAPACIDAD 20 BALONES	100.000	100.000
1	BALON DE RUGBY PROFESIONAL	195.000	195.000
1	CILINDRO TACKLE PROFESIONAL	1.450.000	1.450.000
1	ESCUDO DE TACKLE PROFESIONAL	1.200.000	1.200.000
1	CASCO DE RUGBY ADULTO PROFESIONAL	200.000	200.000
1	PECHERA DE RUGBY PROFESIONAL DIFERENTES TALLAS	250.000	250.000
1	BALON DE FUTBOLSALA PROFESIONAL DORADO GOLTY	150.000	150.000
1	BALON DE FUTBOLSALON PROFESIONAL DORADO GOLTY	140.000	140.000
1	PARACAIDAS PARA ENTRENAMIENTO ADULTO PREMIUM	110.000	110.000
1	BANDA ELASTICA NEGRA O ROJA	5.000	5.000
1	BANDA DE PODER NEGRA	30.000	30.000
1	TRAMPOLIN PERSONAL PROFESIONAL	300.000	300.000
1	BALON BANQUITAS REF 53 55 REGOL	95.000	95.000
1	CONO DE 40 CMS AGUJEROS	16.500	16.500
1	KIT DE VALLAS X 3 UDS DIFERENTES TALLAS PARA ENTRENAMIENTO	115.000	115.000
1	ULA ULA DE 60 CMS PLANA	15.000	15.000
1	CUERDA DE SALTO DE 2.70 CMS	8.000	8.000
1	PELOTA DE LETRAS NRO 7 GOLTY	15.000	15.000
1	BARRILETE PARA NATACION	40.000	40.000

CANT	ARTICULO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	TRX PROFESIONAL	180.000	180.000
1	JUEGO DE AJEDREZ PORTATIL PROFESIONAL	120.000	120.000
1	RELOJ DE AJEDREZ PROFESIONAL	250.000	250.000
1	ESCALERA DE COORDINACION PROFESIONAL	80.000	80.000
1	TERABAND AMARILLO X METRO	12.000	12.000
1	BALA DE LANZAMIENTO 8KG	195.000	195.000
1	COJIN INESTABLE PROFESIONAL	55.000	55.000
1	BOLA DE INICIACION DE BEISBOL INFANTIL	60.000	60.000
1	BOLA DE INICIACION DE SOFTBOL ADULTO	70.000	70.000
1	BALON DE VOLEIBOL NRO 5 REF 5000 PROFESIONAL MOLTEN FIVB	310.000	310.000
1	BALON DE VOLEIBOL NRO 5 REF 4500 SEMIPROFESIONAL MOLTEN FIVB	290.000	290.000
1	BALON DE VOLEIBOL NRO 4 REF 4000 PROFESIONAL MOLTEN	180.000	180.000
1	BANDA DE PODER VERDE	40.000	40.000
1	METRO DE TERABAND DORADO X METRO	40.000	40.000
1	BALON DE ENTRENAMIENTO PARA VOLEIBOL . CUERDAS PROFESIONAL	565.000	565.000
1	UNIDAD DE RAQUETA DE TENIS DE MESA 5 ESTRELLAS PROFESIONAL	50.000	50.000
1	PAR DE RAQUETA DE TENIS DE MESA PROFESIONAL	180.000	180.000
1	BOLAS DE TENIS DE MESA ENTRENAMIENTO	2.000	2.000
1	MESA DE TENIS DE 16 MM PROFESIONAL CON ACCESORIOS	1.950.000	1.950.000
1	UNIDAD DE GUANTE DE SOFTBOL PARA ADULTO	465.000	465.000
1	BATE DE SOFTBOL DE 32 PULGADAS ADULTO	315.000	315.000
1	BOLA DE SOFTBOL ADULTO PROFESIONAL	55.000	55.000
1	PAR DE MALLAS DE FUTBOL PROFESIONAL	1.250.000	1.250.000
1	PAR DE MALLA PONY FUTBOL PROFESIONAL	850.000	850.000
1	PAR DE MALLA DE MICROFUTBOL PROFESIONAL	650.000	650.000
1	PAR DE MALLA DE BALONCESTO PROFESIONAL MIYAGI	95.000	95.000
1	PAR DE MALLA DE BALONCESTO SEMIPROFESIONAL	50.000	50.000
	SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR (TIPO BOLSA)		26.350.000
	IVA 19%		5.006.500
	TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR		**31.356.500**

Condiciones de entrega. Entregar los elementos deportivos de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Se aclara que el INDERPE no está sujeto a pedir todo lo de la tabla sino lo que la institución vaya requiriendo en el transcurso del tiempo del contrato, de acuerdo con las actividades a realizar. 2. Los pedidos se realizarán a medida que la Institución vaya requiriendo en el transcurso del tiempo del contrato, de acuerdo con las necesidades. **CUARTA VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato asciende a la suma de **Treinta y tres millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos con cuarenta y cinco centavos M/L ($ 33.968.496,45)**, incluido IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos, discriminados de la siguiente manera: **HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: Dos millones seiscientos once mil novecientos noventa y seis pesos con cuarenta y cinco centavos M/L ($ 2.611.996,45) IVA INCLUIDO**. **RECURSOS A ADMINISTRAR: Treinta y un millones trescientos cincuenta y**

seis mil quinientos pesos M/L ($ 31.356.500). QUINTA FORMA DE PAGO Y DE ENTREGA DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR. 5.1. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: El INDERPE pagará al delegado el valor del presente contrato, mediante pagos parciales de acuerdo con los elementos entregados, así como el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social**.2. PAGO DE LOS HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN:** El pago por concepto de honorarios de administración se realizará de manera proporcional al avance certificado en cada acta parcial. En la liquidación del contrato se garantizará el pago del 100% del valor total de los honorarios contratados, reconociéndose el saldo pendiente independientemente del porcentaje de ejecución de obras, dada la naturaleza de contrato tipo bolsa que requiere mantener la estructura administrativa disponible durante toda la vigencia contractual. La EMPRESA AUTONOMA, debe adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. La EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL, debe presentar en forma independiente las facturas por este concepto, de manera proporcional a la ejecución del recurso, actas de entrega de los suministros solicitados y certificado del cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con la normativa que rige sobre la materia. **Parágrafo primero:** El INDERPE cancelará el valor de los Recursos a Administrar más el respectivo IVA, tomando como base el informe de ejecución de los suministros solicitados y entregados. **Parágrafo segundo:** El pago de las facturas por concepto de honorarios por administración se efectuará en la Corporación o Banco que designe la EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL. **Parágrafo tercero:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la Empresa Autónoma le indique al INDERPE una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor. **Parágrafo cuarto:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **SEXTA APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del INDERPE, en razón a este contrato se hará con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

	N° y FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00030 del 23 de enero de 2026	2.3.2.02 .01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos,	$33.968.496,45
TOTAL				$33.968.496,45
RESERVA PRESUPUESTAL	00041 del 28 de enero de 2026	2.3.2.02 .01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipos	$33.968.496,45
TOTAL				$33.968.496,45

SÉPTIMA. PLAZO. El plazo de ejecución será de **seis (6) meses** contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma del SECOP II, y la firma del acta de inicio, o hasta agotar presupuesto. Para su ejecución, se requiere la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y **EL DELEGADO**, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **Parágrafo Único:** El CONTRATO se podrá adicionar o ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL INDERPE. OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el INDERPE y el DELEGADO, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **NOVENA. OBLIGACIONES: 9.1. OBLIGACIONES DE LA EAEP:** 1. Proveer, suministrar y/o entregar bajo su responsabilidad técnica y profesional, los elementos objeto del presente contrato de suministro, de conformidad con la propuesta comercial presentada. 2. Cumplir con el objeto del contrato en el tiempo indicado en la propuesta comercial, de acuerdo con los tiempos de entrega informados por EL INDERPE. 3. Entregar los elementos objeto del presente contrato en el lugar y fechas indicadas por EL INDERPE debidamente embalado y protegido de acuerdo con sus características específicas y a las condiciones de transporte que se va a realizar. 4. Hacer entrega de los elementos objeto del contrato en perfecto estado para su uso normal. 5. Otorgar las garantías de los bienes objeto de suministro de acuerdo con el termino otorgado por el fabricante, proveedor, distribuidor, o en su defecto por la garantía legal establecida en la ley 1480 de 2011. 6. Mantener indemne al INDERPE de todo daño, reclamación o demanda generada con ocasión a la ejecución del contrato. 7. Proporcionar todo su conocimiento, experiencia para la implementación y desarrollo del objeto contractual. 8. Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato. 9. Acatar las indicaciones que sobre la ejecución del contrato le haga el supervisor del contrato. 10. Entregar al INDERPE cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato. 11. Cumplir durante la vigencia del contrato con los pagos al Sistema de Seguridad Social, salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley. 12. Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato. 13.

Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 14. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros, jurídicos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato. 15. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 16. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta. 17. Presentar los informes que sean requeridos según las necesidades específicas y en los tiempos acordados con el supervisor. 18. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato. 19. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del INDERPE obligándose EL DELEGADO no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 20. Presentar para efectos del pago las facturas con el lleno de los requisitos legales. 21. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato**. 9.2. OBLIGACIONES DEL INDERPE:** 1. Informar oportunamente al DELEGADO las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual. 2. Entregar previamente al DELEGADO toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual. 3. Verificar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de todas las actividades, obligaciones y normativa aplicable al objeto contractual y su alcance por parte del DELEGADO. 4. Recibir los bienes objeto de suministro de acuerdo con las especificaciones técnicas, calidades, cantidades, estipuladas en la propuesta comercial del DELEGADO. 5. Autorizar a través del supervisor del contrato de manera formal cuando se requieran bienes y/o servicios adicionales. 6. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato. 7. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 8. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación con el contrato. 9. Revisar y aprobar los informes que sean presentados por el DELEGADO para efectos de cada pago o cuando sean requeridos por parte de este. 10. Reportar de manera inmediata al DELEGADO, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato. 11. Pagar al DELEGADO por los suministros entregados, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. 12. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato. 13. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato. **DECIMA. PAGO DE APORTES**. De conformidad con el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL DELEGADO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS**.En el evento en que **EL DELEGADO** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra **EL INDERPE. Parágrafo Primero:** Para la imposición de las multas, **EL INDERPE** dará aplicación al debido proceso. **Parágrafo Segundo:** Una vez declarado el incumplimiento del CONTRATO por parte del **INDERPE**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al DELEGADO, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del CONTRATO, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo Tercero:** La imposición de multas no libera al **DELEGADO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **INDERPE** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de CONTRATO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONTRATO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **DELEGADO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL DELEGADO** mantener libre al **INDERPE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA QUINTA. REPERCUSIONES LABORALES:** El INDERPE no adquiere con el DELEGADO ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El INDERPE no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el DELEGADO, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión será efectuada por el Gerente del INDERPE de acuerdo con los lineamientos definidos la normatividad que regule la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA. PAZ Y SALVO**. **EL DELEGADO**manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con el **INDERPE**. Adicionalmente, autoriza para que el INDERPE, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL DELEGADO**y **EL DELEGANTE**, hagan cruce de cuentas, para

compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL DELEGADO** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONTRATO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** EL DELEGADOse obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **VIGÉSIMA. CESION**. Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL DELEGADO.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del INDERPE. **VIGESIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un contrato interadministrativo, que se rige por los artículos 209 y 355 de la Constitución Nacional, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables. **VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGESIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará en razón de cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 5) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 6) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del Contrato. 7) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del CONTRATO se hará de común acuerdo entre EL DELEGADOY INDERPE, quienes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Único:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL DELEGADO ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO. Si EL DELEGADO no concurre a la liquidación del CONTRATO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL INDERPE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL INDERPE liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA QUINTA.**

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se desarrollará en el municipio de El Peñol – Antioquia. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicará en el SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia.

Para constancia, se firma en el municipio de El Peñol, a través del SECOP II, el 29 de enero de 2026.

ÁNGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO	**ANNGY MILENA URIBE CIRO**
Gerente	Representante legal EAEP
INDERPE	DELEGADO